

## **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE PERSONAL ASISTENCIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA (IBSAL)**

---

El IBSAL, se constituye como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientado a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud que, en aras del fomento e impulso de la actividad investigadora, tiene entre sus funciones el establecimiento de acciones y programas que promuevan y estimulen la investigación biomédica.

En este contexto, se enmarca el Programa de Intensificación de la actividad investigadora que tiene como propósito:

- a) Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- b) Incentivar la participación del personal asistencial del IBSAL en actividades de investigación.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población en general.

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es el establecimiento del procedimiento de selección de los candidatos para la intensificación de la actividad investigadora entre el personal de enfermería que realice actividad asistencial en el Área de salud de Salamanca (Atención Primaria y Especializada) y pertenezca a los grupos APSF 03, APSF 04 y APSF 09 del IBSAL y que será financiada por la Unidad de investigación de Atención Primaria (APISAL).

El número máximo de profesionales intensificados será de **dos profesionales de enfermería**.

### **2.- CONDICIONES DE LOS CONTRATOS**

Para la ejecución de estas ayudas, el IBSAL transferirá a la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca y/o a la del Hospital Universitario de Salamanca, la dotación económica para que se produzca la contratación del personal que sustituye al personal intensificado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.-La vinculación del personal se realizará mediante su contratación laboral para la sustitución del candidato durante el tiempo que equivalga a la liberación del 100% de la jornada asistencial durante 3 meses o del 50% de la jornada asistencial durante 6 meses o jornada equivalente de otra duración por el mismo importe económico, al amparo de la legislación aplicable.
- 2.- La vinculación del personal se realizará mediante su contratación laboral en 2024 o, en su caso, en años sucesivos, durante el tiempo que equivalga a la liberación indicada en el punto 1.
- 3.-La dotación económica abonada por el IBSAL será de 8.500 euros por cada profesional de enfermería intensificado, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que será librada como pago único con ocasión de la resolución de concesión.
4. La dotación económica de estas intensificaciones será financiada por los fondos de los grupos de investigación APSF03, APSF04 y APSF09, hasta alcanzar el presupuesto de las dos intensificaciones 17.000 € (8.500 € por cada una) a través del IBSAL.
5. La ayuda recibida no podrá aplicarse para la financiación de contratos preexistentes.

### **3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

1. Los profesionales para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Profesionales de enfermería con actividad asistencial en Atención Primaria o Atención Especializada (Hospital Universitario) de Salamanca.
- b) Tendrán que ser investigadores principales o colaboradores de proyectos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en su convocatoria 2022 en la resolución definitiva, en las que el Investigador Principal del proyecto sea un profesional de Atención Primaria.
- c) Cada enfermera/o solo podrá aplicar la solicitud a un proyecto en el que sea investigador/a principal o colaborador.
- d) La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de convocar a los candidatos a una entrevista si lo considera necesario.

### **4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. La solicitud, deberá realizarse en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación de 10 publicaciones y comunicaciones comprendidas en el período 1 de enero de 2018 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, según Anexo II.
- b) Enumeración de los proyectos de investigación financiados desde el 1 de enero de 2018 por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, Programas de la UE y/o por la Junta de Castilla y León en los que es IP o colaborador, según Anexo III.
- c) Se valorará la experiencia en el desarrollo de la fase operativa del proyecto por el que aplica.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web institucional del IBSAL.

Si al revisar la documentación aportada, la Unidad Técnica de Gestión comprueba que no cumple con los requisitos de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, presente los documentos que deberían haberse aportado en la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, se excluirá su solicitud.

4. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán de enviarse a la dirección de correo electrónico [admon.proyectos@ibsal.es](mailto:admon.proyectos@ibsal.es)

### **5.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS DE LAS SOLICITUDES**

1. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación presidida por el Director Científico o Subdirector Científico, que incluye al Coordinador de APISAL o en quien el delegue, constituida en el seno del Comité Científico Interno del IBSAL.

2.-La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos recogidos en el Anexo IV:

- a) Valoración de las publicaciones y comunicaciones incluidas en el Anexo II. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal (primer autor, autor senior y/o de correspondencia) para su especial valoración: hasta 25 puntos.

b) Financiación de proyectos de investigación autonómicos, nacionales e internacionales como IP o colaborador incluidos en el Anexo III: hasta 25 puntos.

En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a). d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

c) Valoración mediante entrevista de la adecuación del candidato/a: 50 puntos

3. La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los candidatos de acuerdo con lo siguiente:

a) La propuesta de selección de candidatos se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación.

b) En caso de igualdad de puntuación entre candidatos seleccionados, el empate se dirimirá, sucesivamente, a favor de la solicitud con mayor puntuación en el apartado de financiación de proyectos, en las publicaciones, por criterios de equilibrio de género y a favor del candidato más joven; si persistiera, a propuesta motivada de la Comisión de Selección.

4. El Director Científico del IBSAL ordenará la publicación y notificación de la propuesta de resolución, concediendo un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para que los interesados formulen aquellas alegaciones o reclamaciones que consideren, mediante escrito dirigido al Director Científico del IBSAL remitido a la dirección de correo [admon.proyectos@ibsal.es](mailto:admon.proyectos@ibsal.es)

5. El Comité Científico Interno del IBSAL resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas y propondrá la resolución final de candidatos seleccionados, que será publicada en la web del IBSAL y notificada a todos los interesados.

La resolución del Comité Científico Interno será inapelable.

## **6.- EVALUACIÓN FINAL**

1. El candidato liberado, deberá presentar, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de la intensificación, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.

Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2023